



Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 109 del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 17 de diciembre de 2018***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/73/590)]***73/191. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra
la corrupción***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [54/205](#), de 22 de diciembre de 1999, [55/61](#), de 4 de diciembre de 2000, [55/188](#), de 20 de diciembre de 2000, [56/186](#), de 21 de diciembre de 2001, y [57/244](#), de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones [58/205](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/242](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/207](#), de 22 de diciembre de 2005, [61/209](#), de 20 de diciembre de 2006, [62/202](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/226](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/237](#), de 24 de diciembre de 2009, [65/169](#), de 20 de diciembre de 2010, [67/189](#) y [67/192](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/195](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/199](#), de 18 de diciembre de 2014, y [71/208](#), de 19 de diciembre de 2016, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 23/9, de 13 de junio de 2013¹, 29/11, de 2 de julio de 2015², y 35/25, de 23 de junio de 2017³,

Recordando también la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación, o la adhesión a ella, así como su efectiva aplicación, y reconociendo todas las declaraciones políticas regionales pertinentes de los Estados Miembros contra la corrupción,

Destacando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ se aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

² *Ibid.*, *Septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. V, secc. A.

³ *Ibid.*, *Septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. V, secc. A.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁵ Resolución [70/1](#).



eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que para la estabilidad y la seguridad de las sociedades acarrea la corrupción, por cuanto socavan las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y ponen en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

1. *Decide* convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional;

2. *Decide también* que, en ese período extraordinario de sesiones, la Asamblea General adopte una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

3. *Invita* a la Conferencia de los Estados Partes a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste conocimientos sustantivos y apoyo técnico;

5. *Decide* organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.

*56ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2018*